

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de octubre de 2022 A Despacho demanda que correspondió por reparto. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 EL Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios de los abogados que pretenden actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1207

Radicación No. 2022-0492

Santiago de Cali, dos (2) de noviembre de dos mil Veintidós (2022)

Correspondió por reparto la demanda para proceso de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS** de los menores **I.T.G.** y **J.T.G.**, promovida por la señora **ANA MARIA GARZON GALLEGO**, mayor de edad, domiciliada en Cali, a través de Apoderado Judicial, contra el señor **CRISTIAN DAVID TELLO GRANADA**, mayor de edad y domiciliada en Jamundí.

Efectuada la revisión preliminar de la demanda, se observa que presenta las siguientes falencias:

- 1.- No se indica en el número de documento de identidad de la demandante. (Art. 82-2 del C.G.P).
2. La dirección física del demandado que se suministra en el acápite de notificaciones, está incompleta, en tanto se limita a indicar el barrio y el No. de la casa. (Art. 82-10 C.G.P.).
3. No se acredita haber enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de ella y sus anexos al demandado a la dirección electrónica suministrada para las notificaciones. (inciso 4º artículo 6º de la Ley 2213 de 2022).

Por tanto, de conformidad con el Art. 90-3º del C.G del Proceso, se inadmitirá la demanda advirtiéndole del término legal para ser subsanada, so pena de rechazo, y se reconocerá personería a la apoderada judicial, atendiendo el informe secretarial que antecede.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

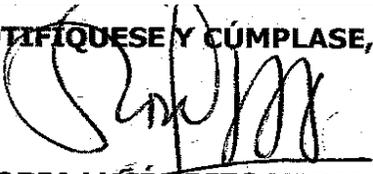
R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para el proceso de **PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS** de los menores **I.T.G.** y **J.T.G.**, promovida por la señora

ANA MARIA GARZON GALLEGO, mayor de edad, domiciliada en Cali, a través de Apoderado Judicial, contra el señor **CRISTIAN DAVID TELLO GRANADA**.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la parte que cuenta con el término de cinco (5) días, para que corrija los defectos advertidos, so pena de rechazo.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Dr. LUIS EDUARDO AGUILERA GARCIA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. 16.584.522 y con T.P. No. 32.372 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandante, para que la represente en términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 190

Fecha: 8 de noviembre de 2022

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

